



RAD. 08433-4089-002-2023-00044-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GLADYS SOCORRO CAMARGO CABALLERO
DEMANDADO: CLAUDIA PERIÑAN SANTANA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, en el cual la activa no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Malambo, 15 de mayo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Pasado el proceso al Despacho, se advierte que, en proveído del veinticuatro (24) de abril de 2023, notificado por estado No. 065 del veinticinco (25) de abril del 2023, esta agencia jurídica procedió a inadmitir la presente demanda.

Que vencido el termino otorgado para sin que la parte demandante **GLADYS SOCORRO CAMARGO CABALLERO**, a través de apoderado judicial, hubiere presentado escrito de subsanación, como se ordenó en el auto de inadmisión, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 C.G.P que a tenor reza:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.
(Subrayado fuera del texto)

Por lo anterior y como quiera que la parte actora no subsanó en debida forma, el Juzgado, la rechazará de plano conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, habida cuenta las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR, su devolución virtual a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ANOTAR, su salida tanto en libros físicos como electrónico, así como su descargue de la Plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado 078 Hoy 16 de mayo de 2023</p> <p>LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA</p>
--

LP-04

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba75f35e613b04ad5a89c0828e0edcf63665b1d9e07f7ab8ef1fa7dd720c13a**

Documento generado en 15/05/2023 02:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>